



RESOLUCION R-Nº 0495-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 23 JUN 2020

Expte. Nº 2/18

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado a fs. 96/97 por el Sr. Héctor Rubén CRISTÓFARI en contra de la Resolución R-Nº 1394-2019; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Resolución se reconoce de legítimo abono al Sr. CRISTÓFARI, las tareas cumplidas como DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, Categoría 1 por el período febrero a junio de 2018.

QUE al respecto ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen 19539 informa que el presentante sostiene que la Resolución R-Nº 1394-2019 modificó el artículo 2º la Resolución R-Nº 1794-2018, por el cual se le reconoció de legítimo abono las tareas que cumplió como Director General de Obras y Servicios Categoría 1, por el período febrero a julio de 2018, reduciéndolo a junio de 2018, lo que considera arbitrario y contrario a derecho y asimismo asevera que la resolución recurrida adolece de vicio de manifiesta incompetencia y de la falta de dictamen previo del servicio jurídico permanente.

QUE por tanto ASESORÍA JURÍDICA considera que no resulta correcto la modificación, puesto que el reclamante prestó servicios hasta julio de 2018 inclusive, conforme surge de las liquidaciones realizadas por la Dirección de Liquidaciones de Haberes, lo que se considera que si el reclamante ha prestado tareas, conforme la certificación de servicios que oportunamente la autoridad correspondiente efectuó al respecto, corresponde al verificarse, abonarle las diferencias salariales entre la categoría 1 y 2 por el mes de julio/2018, aconseja dejar sin efecto la Resolución R-Nº 1394-2018, en virtud del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. CRISTÓFARI en su contra, en tanto le asistiría razón únicamente en este punto, en lo restante corresponde su rechazo por los razones jurídicas explicadas.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 19.762 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"I.- Las presentes actuaciones son remitidas nuevamente a esta Asesoría Jurídica, por disposición de la Sra. Vicerrectora, Dra. Graciela del V. MORALES, para dictamen (fs. 115).*

*A fs. 105 rola informe de la Dirección Gral de Personal del 26/11/19 que señala en suma que en el mes de julio de 2018 los dos agentes (Sr. CRISTOFARI y el Ing. LOBO -Res. R 1552/18, fs. 104) tenían el mismo suplemento por el mismo cargo y que corresponde sea la autoridad de la dependencia quien certifique las funciones efectivamente realizadas por cada uno, a fin de determinar quién, en definitiva, realizó las funciones de Director Gral de Obras y Servicios, durante el referido mes de julio de 2018 en cuestión.*

*A fs. 113/114 rola informe de fecha 26/02/2020 del Secretario de Obras, Servicios y Mantenimiento, Ing. Jorge R. BERKHAN y las copias simples de actuaciones acompañadas al mismo (fs. 108/112), que fuera efectuado en respuesta al requerimiento puntual de la Sra. Vicerrectora de fs. 107: "informe qué agente se encontraba prestando servicios como Director general de Obras y Servicios para poder reflejar el correspondiente pago del suplemento por el mes de julio de 2018".*

*De este último informe surge, en concreto que el Sr. Héctor CRISTÓFARI continuó en funciones hasta el 31 de julio de 2018 en la Dirección General de Obras y Servicios, no obs-*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 2/18

tante que entre los días 2 y 15 de julio fue el receso de invierno y desde el día 16 al 31 del mismo mes se tomó las vacaciones adeudadas (conforme copia de la planilla de asistencia anual, fs. 112), lo que no fue advertido por el Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento Ing. Mario Toledo -quien informara que el Ing. LOBO se encontraba a cargo de la D.G.Oy S. a partir del 01/07/2018 (fs. 111)- ni por la Dirección General de Personal en sus distintas actuaciones, entendiéndose que se cometió un error administrativo al respecto.

II.- Así las cosas, teniendo en cuenta lo analizado y aconsejado mediante el Dictamen N° 19.539 del 11/11/19 de esta Asesoría Jurídica (fs. 99/102) que se ratifica, y lo aquí informado por el Secretario de Obras y Servicios y Mantenimiento (fs. 113/114) en orden a que, efectivamente, el Sr. Héctor CRISTOFARI continuó en sus funciones durante el mes de julio de 2018 en las condiciones descriptas, este órgano asesor estima que corresponde, en consecuencia abonarle al reclamante también el mes de julio de 2018 en concepto de diferencia salarial entre la categoría 1 y 2. En virtud de ello, se aconseja dejar sin efecto la Res. 1394 (fs.92) que modificó el período reconocido por el art. 2 de la Res. R 1764/18 (fs. 81), haciendo lugar parcialmente -en lo que a ese punto se refiere- al recurso de reconsideración (pendiente de resolución) interpuesto por el Sr. CRISTÓFARI (fs. 96/97) en su contra, en tanto que en lo restante corresponde su rechazo por las razones explicadas en el citado Dictamen N° 19.539 al que se remite brevitatis causae....”

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución R-N° 1394-2019, de acuerdo a los Dictámenes Nros. 19.539 y 19.762 de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar parcialmente al recurso presentado por el Sr. Héctor Rubén CRISTÓFARI, por lo que corresponde abonarle la diferencia salarial entre la categoría 1 y 2 del mes de julio de 2018, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0495-2020